

Diez y seis

el Sr. D. certifico =

Hernández

Gómez

Yacinto

Diol

Gambora

Espanol Thomas

Alcides

Sesion re. del 9 de Febrero.

Sres. Gefe politico

Inien
Gambora
Espanol
Thomas
Alcides

Leida el aca de la Sesion anterior, se acordó que en conformidad de lo resuelto por la Comision de Armamento y Defensa en sesion de 25 de Noviembre ultimo, se expedian a favor de los D^{os} Contratistas D^o Ricardo Bernardez y D^o Pedro Perez los correspondientes libramientos por la cantidad de 1200, v. n. para cada uno por razon del honorario que han debengado en el reconocimiento de quineros censos de dho. mes en que dio spmipio la revision, hacia igual fecha de lucro ultimo, entendiendose que igual cantidad debe abonarse al Dr. D^o Jose Benito de Cairo, segun enonces se acordó, y que la asistencia que desde esta ultima fecha tengan que prestar en los dias que sea necesaria mientras duran las inspecciones de la quimera, ha de ser gratuita, cuyas cantid. se libraran sobre los fondos de multas aplicados por A. M. a cubrir los gastos de dha. quimera.

El Sr. Gefe politico hizo presente, segun se le oficio por el D^o Comandante del Batallon de Nacionales de Carballo, descan que Gefe y los individuos que lo componen hacen una batida en persecucion de las gavillas de faciosos que por tres o cuatro veces intentaron penetrar en aquel Partido

S

y que habiéndose puesto de acuerdo con el Sr. Ca-
pitán General, no solamente aprueba esta medida, sino
que está pronto a dar las ordenes correspondientes al efec-
to siempre que la Diputación se sirva facilitar los fon-
dos necesarios para cubrir el pequeño gasto que pueden
causar en dos o tres días que dure la operación, la salida
de cuatro cincuenta a Nacionales que se contemplan sufi-
cientes, a cuya propuesta se accedió por unanimidad.

Se presentaron tres individuos de la Villa de
Padron con una petición que hacen Sr. Ofidors de la
Nava y otros contribuyentes en la anticipación de 200. mi-
llones, representando el agratio que se les ha irrogado,
sobre lo cual versa también otra deposición de los mismos
que remite aquel a humancimiento con oficio de 2. del actual,
y después de haber esforcado verbalmente las razones
en que apoyan su queja, se retiraron, acordando la Corpo-
ración no haber lugar a admitirla, mediante ha concluido
ya el juicio de Agratios, habiéndose pasado el Repartim.
al Sr. Presidente para su esación, Obteniendo estos individuos
así como el humancimiento imputarse así mismos los errores
y agratios de que adolece la operación por no haber corres-
pondido a la explicación que se les hizo en la circular publi-
cada por Decreto extraordinario de 14. de Diciembre p.
que concurriesen los nueve contribuyentes asociados a ausi-
liar con sus luces los trabajos de repartimiento.

En este estado, y después de haberse Despachado di-
ferentes negociados de quinta según resulta de su corres-
pondiente Registro, se suspendió la Sesión para continuarla
a las seis de la noche.

Reunidos a Ocho. hora los mismos Sres. se encargó
al Sr. Presidente de disponer la construcción de un tapete de for-
do pelo Carmesi para la Sra. que debe colocarse en el Salon
de Sesiones.

Se ha visto una D. Orden de 20. de Mayo que trans-
mite al Sr. Inten.^{te} en oficio de 2. del Corriente, con la que se
remite por el Administrador de Hacienda la solicitud que elebo
a S. M. el Abencam.^{to} de Segor, que fundase del lupo que se
ha designado a aquel Partido en el compare de la anticipa-
ción de 200. millones, a fin de que por S. M. Sr. Inten.^{te} como
miembro de esta Diputación, se promueva la determina-
ción que corresponde en justicia; y mediante no se halla
presente S. S., se acordó que se dé cuenta de ella en otra
sesión.

Se enteró la Diputación de los Decretos de los

[Firma]



De 14. y 21. de Enero relativos al 1.º al aumento del número de individuos de las Diputaciones provinciales, y el 2.º a las compras de víveres nacionales hechas desde el año de 1820. al 1823, las cuales se declaran válidas.

Se han visto así mismo las R.ªs. Órdenes siguientes 1.ª de C. de Enero dirigida á estimular á las Diputaciones provinciales á que cooperen con los Intendentes y demás Jefes de la Hacienda pública á la mas rápida reunion de medios efectivos para acudir á la asistencia del Gobierno: 2.ª del mismo fecha que se declara que el pago de la asignacion de Marcos cinco reales anuales que disfruta D.ª Fern. Rodriguez Abadado, Medico de la Capel de esta Ciudad, debe corresponder al presupuesto de la Audiencia: 3.ª igual fecha por la que se concede á Alberto Rana premio y labrador de la farmacia de S.ª Felician de Pulo, las medallas que necesita para reedificar su casa, previas las formalidades que se establecen: 4.ª finalmente de 29. del mismo relativa al orden y formalidades con que los Abencaminados y demas partícipes de Arbitrios, han de permitir los productos que ellos rindieren, e intervenir la recaudacion de los mismos, cuyas R.ªs. Ords. fueron comunicadas por el Sr. Jefe politico.

Por el Sr. Intendente se trasladaron en Litos de 30 de Enero y 4. del actual otras dos R.ªs. Ords. de 11. y 18. de Enero, y encarga la Diputacion del encargo que se hace á S.ª S. por el Exo. del Tribunal mayor de cuentas á consecuencia de la primera de ellas para que se remitan á aquel Tribunal las cuentas de una Corporacion, acordó se consiera que una vez restablecida la ley de 3. de Febrero de 1823, cuyo art.º 1.º 4.º dispone el modo y forma, así como el conducto por donde se han de remitir al Gobierno las citadas cuentas, cumpla la Corporacion de Ponte oportunitamente el decido cumplimiento. Por lo que toca á la segunda de otras R.ªs. Ords., la que por efecto de la resistencia que opone la Diputacion provincial de Pontevedra á la distribucion de la suma que le ha correspondido para la emancipacion de 200. millones, se manda combocar un individuo de cada una de las nueve Diputaciones de Galicia, para que poniendose de acuerdo rectifiquen en un breve termino la distribucion del cupo asignado á esta Intendencia, se acordó que para el dia 20. del corriente que fija el Sr. Intendente para esta reunion, se nombrara al Sr. D.ª Real

que deba asistir a ella, mas que en cuanto a encan-
sarse la disposicion de dirigirse a los pueblos escitando el
patriotismo de los pueblos a hacer el adelanto de que
trata la misma Real Orden, nadie mas bien que Dho. Sr.
puede hacerlo, tanto mas cuanto tiene de encomendarse
por el Gobierno este encargo, a la misma Autoridad a cu-
yo alcance esta el retribucion de los recursos con que
pueda contarse para garantizar las Cautidades q. se anticipen.

Al fin de orden preparados los trabajos necesarios
para la Rectificacion del repartimiento a que se refiere
esta ultima Real Orden, se acordó pedir al Sr. Intendente
un estado de las Cautidades que paga cada una de las
Parroquias de Galicia por razon de sus encasamientos
de Cautas provinciales y de las contribuciones ordin.
y extraordinarias de paga y percibidos, mediante de las
noticias que oportunamente se han pasado, no resultan
determinados por parroquias las cuotas expresadas.

Se dio cuenta y quedó la Diputacion enterada
de dos Reales Ordenes de 16. y 25. de Mayo ultimo insertar
en las Gacetas de Madrid de 29. y 30. Del mismo, por las
que se manda suspender por ahora y hasta nueva Orden.
la provision de todas las pueras Catequísticas y recoger
con el mas acurioso esmero todos los libros de los
Catequistas suprimidos.

El Sr. Jefe politico en oficio de ayer inserta
una Real Orden de 20. de Mayo por la que se encarga
a los Jefes politicos que escon el celo de las Diputaciones
provinciales y ayuntamientos respectivos, para que, con-
siderando las graves y perentorias atenciones que pesan
sobre los fondos publicos procuren la adquisicion de re-
cursos locales con que cubrir la imprescindible necesidad
de abastecer a los puecos pobres donde no existen fun-
daciones pias o a otras nuevas particulares destinadas
a este objeto: se dio cuenta con un escrito del informe pre-
sentedo por los Sres. Enra y Quiroga sobre el medio de
obtener a esta necesidad a consecuencia del encargo que se les
habia hecho, viendose en mismo los oficios de Dho. Sr. Jefe
politico de 24. de Diciembre, 4. y 16. 25. y 31. de Mayo, y
otro del Ayuntamiento de esta Ciudad de 10. de Diciembre
relativos todos a la misma materia; y conviniendo en
el dictamen de la citada comision, que es el mismo que
se expuso al Gobierno el año anterior, se acordó conservar
que no cesando a los Pueblos de la Provincia recursos
algunos locales de que se pueda hacer mano p.ª cubrir
una atencion, se era en el caso previsto en el art. 4.º

L



Dier y ocho

De la citada Real órñ. debiendo por consiguiente solicitar los fondos necesarios por cuenta del presupuesto del Ministerio de la Gobernación del Reyno, y mediante setenta de una atención que no sufre la menor demora, y a la cual es preciso hacer frente desde luego con los fondos de aquella procedencia que están a disposición del Sr. Cefe político, se determinó manifestarle también que la Diputación se constituye a responder de la cantidad de que fuere preciso hacer uso en el mencionado caso de que el Gobierno reusase su aprobación.

Se curará la Corporación del Oficio del Sr. Capitán General de L. del con.º por el que pone a disposición de la misma el salón de sesiones y las diez y ocho sillas en carpeta de carmen que en él existían, acordándose con respecto a los terrenos unas expresiones, y ofreciendo facilitar de el mismo local siempre que al E. quisiera hacer uso de el para cualquier acto público.

Se ha visto otro Oficio del Sr. Virandante de L. de Luro, en que manifestando los inconvenientes que se presentan para recibir en todas las Administraciones de L. los fondos de contribuciones que tengan que satisfacer los Pueblos, participa que notro. en obsequio de la Recomendación que le hace la Diputación, ha dado las ordenes oportunas para que tenga el efecto respecto al Ayuntamiento de L. de Luro.

Para resolver lo conveniente acerca de una exposición del Ayuntamiento de Alledro, relativamente a los arriendos de puertos públicos que está en costumbre de hacer por sí mismas las parroquias, se acordó pasarla al Sr. Intendente a fin de que en vista de su informe pueda tomarse una determinación capaz de evitar los abusos que se cometen en esta parte, y de asegurar la recta administración de los fondos públicos, la cual en el sistema de gobierno vigente, compete exclusivamente a los Ayuntamientos Constitucionales.

Habiéndose dado cuenta de una comunicación del Ayuntamiento de Santiago de L. de Luro participando la ocurrencia con un individuo de la compañía de Estimones existente en aquella ciudad, y mediando en consecuencia se adoptasen respecto a ese cuerpo las providas

que espuesa, manifestando al Sr. Jefe político haber sido ya
previados por el Sr. D. Juan General los Censos del Ayuntamiento
mediante lo cual es este negocio concluido.

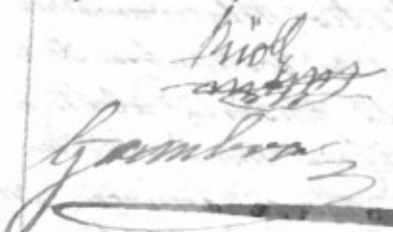
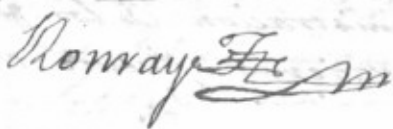
Se pasaron a informe del Sr. Jefe tres oficios del
Sr. Jefe político de D. D. de Lugo, S. y P. del actual, pidiendo
informes a cerca de la conducta política y adhesión a los
de los Presbíteros D. Florencio de Lema y Feaver recibiendo cura
de D. Pedro de Cicero, D. Andrés Hernandez Alacoya cura
de S.ª Maria de Ondaña, y D. José Gaxpar de S.ª Maria Capel
han de S.ª Maria de Ondaña, y conformándose con el dictamen
del mismo Sr. y del Sr. Buzquero respecto a D. Domingo Lopez
Perez de S.ª Maria de Villanueva, se acordó informar al Sr.
Jefe político que el mencionado es de buena conducta política, y
adicto al legítimo Gobierno de S.ª Maria D.ª y libertades pa
trias.

Se acordó pasar a informe del Ayuntamiento y Junta de
comercio de esta Ciudad, el expediente Sr.ª Formacion de un Contrato
en este Puerto para Buques de patente Sr.ª pechos, al cual reunire
el Sr. Jefe político con oficio de N.ª de Lugo.

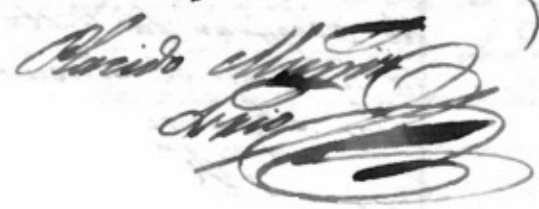
Tambien se acordó gratificar al Sargento N.ª de Art.ª
D.ª Manuel de Riquelme que intervino en la medición de los quintos
y a los demas Sargentos del mismo Cuerpo que le auxiliaron en
esta operacion, con un mes de sueldo por cuenta de los fondos
permanecientes a las mudras impuestas por reason de la quinta.

Hallándose vacantes los encargos de Alcaide adjunto p.ª
el fallo de las causas de la Audiencia publica de esta Subdelega.
pr.ª de Lugo y de fiscal de censura por haber sido nombrado
el mismo de la Audiencia de Burgos al Sr.ª D.ª Fernando Sanchez
Gil que los desempeñaba, fueron nombrados para el primer
el Sr.ª D.ª Manuel y Victor Viver y para el segundo el Dr.ª D.
José Joaquin de Muro.

Acuerdas por ultimo Diferentes vicarias y expe
dientes de quinta en los terminos que corren de su correspon
dencia segun, se lebanó la cañon que firman los tres. en
cargos de que yo el Sr.ª. Certifico


Gabriel

Romay

Manuel

Juan

Claudio

Señor N.ª del